

2015



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL.**

**PROMOCIÓN INTERNA CON TITULOS
UNIVERSITARIOS CON
CORRESPONDENCIA AL NIVEL 2
MECES.**





Propuesta.

Que se permita la promoción interna a las diferentes escalas de oficiales con títulos universitarios con correspondencia a nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Justificación.

El artículo 62 de la Ley de la carrera militar dispone que el Ministerio de Defensa impulsará y facilitará los procesos de promoción que permitan el cambio de escala y, en su caso, de cuerpo, de los militares profesionales que reúnan los requisitos exigidos.

El Anexo II del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, y la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo -modificada por la Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo- determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas.

En el caso concreto del acceso con exigencia de titulación universitaria previa a los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, se deberá estar en posesión o en condiciones de poseer cualquier título universitario oficial de grado o posgrado inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, así como los inscritos en la rama de Ciencias, vinculados con las Matemáticas, la Física y la Química que se relacionan en la propia norma.

El Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, establece los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Desde la entrada en vigor de este reglamento hasta la fecha, tras diferentes Acuerdos del Consejo de Ministros, se han publicado numerosas resoluciones de la Dirección General de Política Universitaria determinando los Títulos Oficiales Universitarios de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Diplomado que se corresponden con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

La Disposición adicional octava del referido Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, establece que lo previsto en dicho Real Decreto no resulta de aplicación al régimen de titulaciones exigible **para el ingreso** en las Administraciones Públicas, que se regirá, en todo caso, por lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de su normativa específica que resulte de aplicación.

Sin embargo, nada dice en el caso de la promoción interna dentro de la propia Administración, que tiene y debe tener un tratamiento diferenciado porque son dos vías distintas de acceso.

Por tanto, con las modificaciones reglamentarias que fueran necesarias, debería permitirse al militar que posea una titulación universitaria preBolonia, equivalente a Grado, de las ramas de conocimiento establecidas, la promoción interna a las diferentes escalas de oficiales de las Fuerzas Armadas.